

Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 19

Si desea más información por favor escríbanos a: informacion publica@munisanbartolome.gob.gt











San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTE (No. 08-2020).-

CUENTADANCIA No. T3-3-7.-

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez, el veintitrés de noviembre del año dos mil veinte; NOSOTROS por una parte ROSALIO AXPUAC MARTINEZ de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de éste domicilio, con residencia en la segunda avenida cuatro guion cero dos, zona uno de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI dos mil seiscientos trece, cero dos mil ciento noventa y uno, cero trescientos siete (2613 02191 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la república de Guatemala -RENAP-- sede de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia T tres guión tres guión siete (T3-3-7), lo cual acredita con el Acuerdo de número 007-2019 de la Junta Electoral Departamental de Nombramiento Sacatepéquez, de fecha Doce de Julio del año dos mil diecinueve y Acta de toma de posesión número cero Seis guion dos mil veinte, (No. 06-2020), del quince de enero del año dos mil veinte y por la otra parte ISABEL VELÁSQUEZ JOP, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, agricultor, identificado con Documento Personal de Identificación CUI un mil ochocientos setenta y siete, setenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro, cero trescientos siete (1877 73874 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en sexta calle "C" tres guión doce, zona dos de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legitimo propietario de inmueble ubicado en quinta calle dos guión cero uno, zona uno, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública número dieciocho autorizada por el notario Julio Oseida Morales, con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro General de La Propiedad con el número de Finca 15764, Folio 96, Libro 109 de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos

CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF



MUNICIPALIDAD DE



San Bartolomé Milpas (Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL ARRENDADOR" toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA CASA, contenido en las cláusulas siguientes.- PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe de conformidad con el Acuerdo emitido por el Concejo Municipal, en acta número Diez guión dos mil cuatro, del cuatro de marzo del año dos mil cuatro; y artículos 47, 48 y 49 Decreto Número Cincuenta y siete guión Noventa y Dos (57-92), Artículo 19 que reforma el artículo 43 inciso e) Decreto 9-2015 Ley de Contrataciones del Estado y Sus Reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil.- SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR, en su calidad de propietario de una Casa de dos niveles de cuatro ambientes, cada uno con las medidas de cuatro metros por tres punto setenta metros, (4 X 3.70 mts.), con servicio sanitario, con una ducha v un garage, corredor, la construcción es de block, losa intermedia y techo de lámina, instalación eléctrica, servicio de agua y drenaje sanitario, ubicada en la dirección antes indicada, se obliga a cederla en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.- TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar los pagos al ARRENDADOR en concepto de arrendamiento anual en la forma siguiente: dos pagos por la cantidad de once mil cuarenta quetzales exactos (Q. 11,040.00) cada pago, el primer pago el 30 de noviembre y el segundo pago el 31 de diciembre del año dos mil veinte, que ya incluye el Impuesto al valor agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Veintidós mil ochenta Quetzales exactos (Q. 22,080.00), con cargo al renglón 151 Fuente 22-0101-0001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable.- CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato tiene vigencia durante el año dos mil veinte..- QUINTA: El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas obligaciones; por usar el arrendatario la casa arrendada con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato. MEJORAS: El arrendatario tiene la facultad de hacer en la casa arrendada, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento. SÉPTIMA: PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS: a) La Municipalidad de San Bartolomé Milpas

MUNICIPALIDAD DE



San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Altas, Sacatepéquez se compromete al pago de los siguientes servicios: arrendamiento por el año dos mil veinte y el canon mensual por servicio de agua potable. b) La Policía Nacional Civil se compromete a realizar los pagos de: Energía eléctrica, teléfono y extracción de basura. OCTAVA: CONTROVERSIAS: Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo.- NOVENA: OBLIGACIONES: EL ARRENDADOR está obligado a entregar la casa en estado de servir al objeto del arrendamiento; a poner en conocimiento del arrendatario, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos de la Casa y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar; a mantener en el goce pacífico de la casa durante el arrendamiento; a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre la casa; a no estorbar el uso de la casa, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.- DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de La Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas. DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído integramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad. -

Røsalio Axpuac Martinez

Alcalde Municipal

Isabel Vélásquez Jop Arrendador



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTE (No. 01-2020).-

CUENTADANCIA No. T3-3-7.-

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el nueve de enero del año dos mil veinte; NOSOTROS: Por una parte RUBEN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ, de sesenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con residencia en la cero avenida tres guión treinta y uno zona dos de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, con Documento de Identificación Personal CUI, un mil seiscientos dieciocho setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendida por el registro nacional de las personas de la república de Guatemala -RENAP- de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número 007-2015 de La Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince y Acta de toma de posesión número cero cinco guión dos mil dieciséis (No. 05-2016) del quince de enero del dos mil dieciséis, y por la otra parte el señor ABILIO CHIROY VELÁSQUEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Administración Pública, identificado con Documento Personal de Identificación CUI dos mil quinientos setenta y cinco cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro cero trescientos siete (2575 41454 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en quinta calle dos guion treinta y uno, zona uno de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legitimo propietario de inmueble ubicado en cuarta avenida cero guion cero siete, zona tres, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública, inscrita en el Registro General de La Propiedad con finca número noventa y ocho (98), Folio noventa y ocho (98), Libro trescientos cincuenta y cinco (355) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL ARRENDADOR" toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, contenido en las cláusulas siguientes.-



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con base a los artículos 47, 48, 49; Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), artículo 19 que reforma el artículo 43 inciso e) Decreto 9-2015, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, ambos del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble para la ampliación del parqueo del Mercado LA CUCHILLA de este municipio, EL ARRENDADOR en su calidad de propietario de un bien inmueble, con un área total de Cuatrocientos Sesenta punto Sesenta Metros Cuadrados (460.60 Mts2), ubicado en la cuarta avenida cero guion cero siete (4ª. Avenida 0-07), zona tres (3), de San Bartolomé Milpas Altas, de Sacatepéquez, según los datos contenidos en la escritura que presentó como dueño del bien inmueble, el cual goza de un servicio de agua potable, cuyo canon mensual será cubierto por ésta municipalidad durante la vigencia del presente contrato; se obliga a cederlo en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.- TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar un pago al ARRENDADOR en concepto mensual de arrendamiento en la forma siguiente; doce pagos mensuales por la cantidad de un mil cien quetzales (Q. 1,100.00), a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Trece mil doscientos quetzales (Q. 13,200.00), con cargo a la partida 152 Fuente 22-0101-001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva factura contable.- CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato según convenio es por el término de doce (12) meses, a partir del Uno de enero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte. QUINTA: El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas obligaciones; por usar el arrendatario el bien inmueble con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso entre las partes y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato.- SEXTA: MEJORAS: El arrendatario tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento.- SÉPTIMA: CONTROVERSIAS: Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a contencioso administrativo. tribunal de lo jurisdicción del OBLIGACIONES: EL ARRENDADOR está obligado a entregar el bien inmueble en estado de servir al objeto del arrendamiento, a poner en conocimiento del arrendatario,



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos del inmueble y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar, a mantener en el goce pacífico del inmueble durante el arrendamiento, a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; a no estorbar el uso del inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.- NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.- DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.-

Rubén Ernesto Axpuac Velásquez

Alcalde Municipal

Abilio Chiroy Velásquez

Arrendador